



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 45/2019

RESOL-2019-45-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-41919818- -APN-SECMA#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de Octubre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y la Resolución N° 43 del 2 de Mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2019-90-APN-SECMA#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la Ley N° 27.446 estableció que los documentos oficiales electrónicos firmados digitalmente, los expedientes electrónicos, las comunicaciones oficiales, las notificaciones electrónicas y el domicilio especial constituido electrónico de la plataforma de trámites a distancia y de los sistemas de gestión documental electrónica que utilizan el Sector Público Nacional, las provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, Poderes Judiciales, entes públicos no estatales, sociedades del Estado, entes tripartitos, entes binacionales, Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, en procedimientos administrativos y procesos judiciales, tienen para el Sector Público Nacional idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, debido a su interoperabilidad que produce su reconocimiento automático en los sistemas de gestión documental electrónica, por lo que no se requerirá su legalización.



Que la citada Ley N° 27.446 asimismo dispuso que las jurisdicciones y entidades contempladas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 formularán, suscribirán y remitirán las respuestas a los oficios judiciales exclusivamente mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado, contemplando el Plan de Tecnología y Gobierno Digital que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016, aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de Octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 43 del 2 de Mayo de 2019 (RESOL-2019-43-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los el “Reglamento para el uso del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en su Anexo I, y los “Términos y Condiciones





de Uso del Módulo de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)” como Anexo II.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM), 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en el MINISTERIO DE HACIENDA, en el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en el ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el MINISTERIO DE TRANSPORTE y en el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, respectivamente.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los procedimientos que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL – ANAC, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE; la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DNV, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD - ENRE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA del MINISTERIO DE HACIENDA, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA del MINISTERIO DE HACIENDA, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN – SSN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO HACIENDA, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.





Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1063/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el siguiente procedimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Rogatoria de certificado de dominio de aeronave

ARTÍCULO 2°. - Establécese que el siguiente procedimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Notificación de cantidad de droga elaborada

ARTÍCULO 3°. - Establécese que el siguiente procedimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DNV, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Presentación Garantías Fondo de Reparación (Obras y Servicios de Consultoría)

ARTÍCULO 4°. - Establécese que los siguientes procedimientos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Licencias Servicios TIC - Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet - Titulares de Redes Comunitarias VARC (Personas Humanas)

b) Licencias Servicios TIC - Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet - Titulares de Redes Comunitarias VARC (Personas Jurídicas)

c) Presentación proyecto FOMECA – Línea D – Pueblos Originarios - Desarrollo de nuevos proyectos



d) Presentación proyecto FOMECA - Línea D – Pueblos Originarios - Equipamiento y adecuación edilicia para emisoras radiales.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que los siguientes procedimientos del ENTE NACIONAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD - ENRE, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Ejecución / Seguimiento de los planes del Sistema de Seguridad Pública de las empresas de transporte de energía eléctrica
- b) Presentación de informes de ventas e índice de morosidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica
- c) Presentación de estados contables de las empresas transportistas de energía eléctrica
- d) Solicitud de afectación a servidumbre

ARTÍCULO 6°. - Establécese que el siguiente procedimiento de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Solicitud de Descargo

ARTÍCULO 7°. - Establécese que los siguientes procedimientos de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Solicitud de terceros interesados en exportación de gas natural
- b) Solicitud de exportación de gas natural

ARTÍCULO 8°. - Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Subsanación de pagos por aumento de capital de SAS
- b) Subsanación de pagos IGJ

ARTÍCULO 9°. - Establécese que el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Notificación de Provisión Local Vehículos Especiales





ARTÍCULO 10. - Establécese que los siguientes procedimientos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Habilitación de centro odontológico
- b) Habilitación de emprendimiento socio - productivo
- c) Traslado de farmacia, droguería, herboristería y distribuidora de productos biomédicos
- d) Habilitación de centro de diálisis
- e) Habilitación de instituto sin internación
- f) Habilitación de Servicio de Urgencia Médico y/u odontológico

ARTÍCULO 11. - Establécese que el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) RENPRE - Subcontrato transporte con tercero - por operación

ARTÍCULO 12. - Establécese que los siguientes procedimientos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Reducción período de conversión para producción orgánica
- b) Granarios - Solicitud de calidad convenida para exportación
- c) Importación temporaria de grano de soja: Sistema de control de organismos genéticamente modificados (OGM)

ARTÍCULO 13. - Establécese que los siguientes procedimientos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN – SSN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO HACIENDA, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Declaración Jurada de Aptitud y Antecedentes
- b) Actualización de Datos de Aseguradoras y Reaseguradoras
- c) Registro de Oficiales de Cumplimiento Suplentes del Mercado Asegurador



d) Registro de Oficiales de Cumplimiento Titulares del Mercado Asegurador

ARTÍCULO 14. - Establécese que el siguiente procedimiento de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LANACIÓN, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberá tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Registro Nacional de Consultores en Evaluación Ambiental (RNCEA)

ARTÍCULO 15. - Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE TRANSPORTE a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Actualización nacional de servicios de armadores y agentes marítimos y fluviales.

b) Actualización nacional de costos y tarifas de servicios portuarios.

ARTÍCULO 16. - Establécese que los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 20 de Mayo de 2019 deberán tramitarse a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

a) Addenda 620 - Notificación de nómina de firmantes

ARTÍCULO 17.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 09/05/2019 N° 31546/19 v. 09/05/2019

Fecha de publicación 09/05/2019

